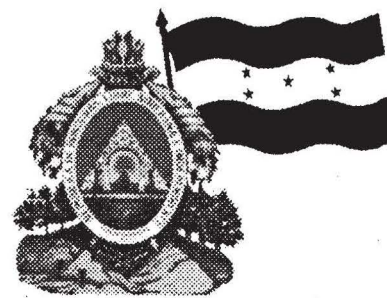


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 27 DE JUNIO DEL 2011. NUM. 32,552

## Sección A

### Poder Legislativo

#### DECRETO No. 32-2011

El Congreso Nacional:

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Congreso Nacional emitir las leyes para regular la conducta de los particulares de conformidad a la Constitución de la República y los tratados y convenios internacionales vigentes en el Estado de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 78 de la Constitución de la República garantiza el Derecho Fundamental a la Libertad de Asociación de los particulares para fines lícitos.

**CONSIDERANDO:** Que las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) son entidades privadas sin fines de lucro que desarrollan actividades con los cuales promuevan la solidaridad entre los hondureños.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario contar con la legislación adecuada para fomentar la creación y funcionamiento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) que garantice el buen funcionamiento de las mismas.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

La siguiente:

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

32-2011	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: LEY ESPECIAL DE FOMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD).	A. 1-7
78-2011	Decreta: Reformar por adición al Decreto No. 177-2010 de fecha 30 de septiembre del año 2010, que a su vez reforma los Artículos 28 y 29 de la LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.  Decretos Nos.: 39-2011, 41-2011, 59-2011, 74-2011 y 87-2011.	A. 7 A. 8-15
	<b>AVANCE</b>	A. 16
<b>Sección B</b> <b>Avisos Legales</b> Desprendible para su comodidad		B. 16

### LEY ESPECIAL DE FOMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD)

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social, teniendo por objeto:

- 1) Garantizar el goce y el ejercicio del derecho de libertad de asociación, consagrados en la Constitución de la



República y en los tratados internacionales vigentes por Honduras, para que las personas puedan agruparse en Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD);

- 2) Fomentar la seguridad jurídica de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) que permita potencializar plenamente sus actividades; y,
- 3) Establecer los derechos y obligaciones de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD);

**ARTÍCULO 2.-** Las organizaciones de sociedad civil sometidas a la presente Ley son las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, sean éstas fundaciones o asociaciones, sin fines de lucro que reúnan las características definidas en la presente Ley.

Se excluyen del ámbito de esta Ley: los partidos políticos, las iglesias, sectas, las cooperativas, los patronatos, los sindicatos, los colegios profesionales, las empresas asociativas que formen parte del Sector Social de la Economía (SSE), las organizaciones gremialistas y las demás que no respondan a lo dispuesto en la presente Ley o sujetas a regulación especial.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos de esta Ley se entenderá por Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD): toda entidad de carácter privado, apolítica en el sentido partidario, sin fines de lucro y sin objetivos preponderantemente gremiales, laborales o religiosos; con diferentes objetivos que contribuyan al desarrollo humanitario e integral de la población y otros afines, definidos por sus integrantes. Son creadas independientemente de los gobiernos locales, regionales y nacionales, así como también de organismos internacionales de cooperación bilateral o multilateral.

**ARTÍCULO 4.-** Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo deben mantener independencia del Gobierno. Su colaboración con el Estado tomará en cuenta las políticas o estrategias públicas en materia de desarrollo, bajo un marco de libertad y voluntariedad, en actividades que correspondan a los propósitos y objetivos de cada organización, a través de mecanismos equitativos y justos.

## CAPÍTULO II REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO, CREACION Y ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 5.-** La naturaleza jurídica de las ONGD tiene las características siguientes:

- 1) Sin fines de lucro;
- 2) Constituidas por personas jurídicas de primero, segundo o tercer grado;
- 3) Con presencia local, nacional o internacional;
- 4) Actuar con respeto a la Constitución de la República y demás leyes del país;
- 5) Gozar de autonomía en el manejo de sus actividades y recursos sin más limitaciones que las establecidas por esta Ley y sus estatutos;
- 6) Actuar con sujeción a los principios de la democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general; asimismo cuando perciban y manejen bienes o fondos públicos, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad a lo establecido en el Artículo 3, inciso 4), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,
- 7) Que promuevan el desarrollo económico, social, cultural, ambiental, en la defensa de los derechos humanos, o cualquier otro tema vinculado al desarrollo del país, en el marco de la legislación nacional pertinente dentro del marco del desarrollo social.

**ARTÍCULO 6.-** Las ONGD podrán ser:

**NACIONALES:** Una vez que se haya constituido en la forma establecida por esta Ley y se haya procedido a su inscripción correspondiente a partir de la cual se entenderá otorgada la personalidad jurídica.

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCIA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



**INTERNACIONALES:** Cuando se hayan organizado y constituido en el extranjero, según las leyes aplicables en el lugar de su constitución y a quienes el Estado de Honduras les reconozca su incorporación, a fin de poder operar en el territorio hondureño por medio de una oficina de representación, respetando sus estatutos y órganos directivos de origen y exigiendo el nombramiento de un representante legal en el país.

**ARTÍCULO 7.-** Para su creación las ONGD nacionales deben cumplir los requisitos siguientes:

- 1) Cuando se trate de fundaciones, él, (la) o los fundadores deben constituirlos en escritura pública, en la que se incorporarán los estatutos;
- 2) Cuando se trate de asociaciones, se procederá a lo siguiente:
  - a) Constituirse con un número mínimo de siete (7) miembros fundadores;
  - b) Su constitución se llevará a cabo en una Asamblea cuya celebración deberá constar en el "Acta de Constitución"; y,
  - c) Aprobar sus estatutos en asamblea general.
- 3) Solicitar ante el Poder Ejecutivo y obtener su personalidad jurídica, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población.

**ARTÍCULO 8.-** Las ONGD Internacionales que deseen iniciar operaciones en Honduras podrán hacerlo a través de una oficina de representación, en actividades similares a las autorizadas en su país de origen, solicitando su incorporación ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

Éstas se registrarán en cuanto a su organización y funcionamiento según la ley aplicable en el lugar de su constitución, sin perjuicio que su operación local, así como sus funcionarios locales y extranjeros, estén sometidos a las leyes hondureñas.

Las ONGD Internacionales que soliciten su incorporación a efecto de poder operar en Honduras, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- 1) Acompañar el documento que acredite su Personalidad Jurídica;
- 2) Acreditar que están legalmente autorizadas para operar en el Estado de origen, acompañando certificación del documento respectivo;

- 3) Presentar certificación de Estatutos;
- 4) Acompañar certificación del acto de nombramiento del órgano de gobierno según sus Estatutos;
- 5) Presentar un Estado Financiero del año en curso y de su patrimonio; y,
- 6) Acreditar el nombramiento de su representante en el país, el cual pudiera ser nacional o extranjero residente.

Todos los documentos exigidos deberán presentarse debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial cuando se trate de idioma diferente al Español. En caso de ser copias deberán ser debidamente autenticadas.

**ARTÍCULO 9.-** En caso de no requerir oficina de representación en el país de acuerdo con sus fines y propósitos establecidos podrán suscribir convenios y acuerdos con otras ONGD o con entidades públicas y privadas del país, a efecto de estrechar lazos de colaboración y/o apoyos puntuales en el país y facilitar el cumplimiento de sus objetivos compartidos. En este caso las ONGD Internacionales ejecutarán sus actividades a través de la Entidad con la cual suscribieron el convenio y/o acuerdo, sin necesidad de incorporación, observándose para ello las disposiciones legales vigentes en el país atinente a las materias, a lo que se refieren tales convenios y acuerdos, mismos que deberán ser remitidos en copia, por la entidad nacional a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población para su respectivo registro.

**ARTÍCULO 10.-** Toda ONGD nacional o internacional que se le incorpore, por parte de la autoridad competente, será inscrita en el órgano correspondiente de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, como requisito indispensable para operar en el país.

**ARTÍCULO 11.-** La Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población otorgará y/o reconocerá la personalidad jurídica o incorporará en su caso, habiéndose cumplido los requisitos contenidos en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la presente Ley y podrá denegarles sólo en los casos siguientes:

- 1) Incumplimiento de los requisitos de los Artículos 6, 7, 8 y 9;
- 2) Si los estatutos y/o reglamentos contiene disposiciones violatorias a la Constitución y demás leyes del país; y,
- 3) Si la organización intentara registrarse bajo el nombre y logo de otra entidad ya registrada.



**ARTÍCULO 12.-** Toda ONGD podrá recurrir a instancias administrativas y/o judiciales cuando, en virtud de una resolución emitida por la autoridad competente, considere afectadas sus intereses y derechos.

**ARTÍCULO 13.-** Las ONGD nacionales tendrán la organización mínima siguiente:

- 1) Asamblea General de miembros o su órgano de gobierno equivalente;
- 2) Junta Directiva o su equivalente; y,
- 3) Órgano de fiscalización o vigilancia y/o ejecutivos, conforme con sus estatutos.

El o los titulares del órgano o responsable de dirección y fiscalización o vigilancia, serán electos de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos.

**ARTÍCULO 14.-** El nombre o denominación de cada ONGD será determinado libremente por sus miembros interesados. No se podrá usar el nombre o denominación, siglas y simbología de otra organización debidamente inscrita en el Registro correspondiente, ni otros que puedan llevar a confusión sobre su naturaleza o que las leyes especiales reserven a determinadas personas jurídicas.

El domicilio de cada ONGD será el que señalen sus Estatutos, sin perjuicio de desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional o en el extranjero.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA CAPACIDAD LEGAL, EL PATRIMONIO Y LA ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 15.-** Las ONGD serán sujetos de derechos y contraer obligaciones, sin más limitaciones que las impuestas por la Constitución de la República, esta Ley, su Reglamento, y sus estatutos.

Pueden ejercer las acciones que procedan ante los Tribunales de la República, incluidos los arbitrales.

Ejercerá la capacidad legal y comparecerá quien determina los Estatutos, ostente la representación legal de la ONGD o aquel en quien éste hubiere delegado conforme a los mismos.

**ARTÍCULO 16.-** El patrimonio de las ONGD podrá estar constituido por:

- 1) Las aportaciones de sus miembros;

- 2) Los bienes que adquiera;

- 3) Donaciones nacionales e internacionales;

- 4) Herencias y legados;

- 5) Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios necesarias para su auto sostenibilidad; y,

- 6) Ingresos derivados de las actividades económicas realizadas como medio para lograr sus fines.

**ARTÍCULO 17.-** Toda ONGD velará porque los bienes y recursos de su patrimonio, no provengan de Lavado de Activos o cualesquiera otra actividad ilícita, circunstancia que podrá ser constatada por el ente regulador o fiscalizador del Estado, de acuerdo a los límites apropiados que reconoce el derecho nacional e internacional a las personas jurídicas.

**ARTÍCULO 18.-** El patrimonio de las ONGD corresponde únicamente a la organización; inclusive, sus créditos y deudas.

Nadie puede disponer para uso personal, de los bienes o recursos que formen parte del patrimonio de cualquier ONGD, para uso personal.

Sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de las ONGD, no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo sin que medie autorización del órgano que según sus estatutos tenga con competencia para ello.

**ARTÍCULO 19.-** Los fondos que cualquier entidad del Estado destine a una ONGD, que están adscritas al SIAFI, serán fiscalizados por la Secretaría de Estado del Interior y Población, sin perjuicio de la facultad que corresponde a los órganos contralores del Estado para su verificación, según la finalidad para la que fueron otorgados.

**ARTÍCULO 20.-** Las ONGD, dentro del ejercicio de sus actividades y persiguiendo los fines para los cuales se constituyen, pueden brindar y ofrecer al público bienes y servicios.

Los excedentes obtenidos en estas actividades deben ser aplicados por las ONGD exclusivamente al cumplimiento de sus fines sociales.

Las operaciones referidas anteriormente deben ceñirse a las leyes aplicables en materia financiera y administrativa.

**ARTÍCULO 21.-** Las ONGD están obligadas a llevar de acuerdo al año Fiscal del país, registros contables actualizados



según las normas nacionales, los cuales deben presentarse juntamente con el informe de actividades, dentro de los dos (2) primeros meses del año, ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus estatutos y reglamentos. Las ONGD de índole internacional sólo lo harán en lo relacionado a sus actividades en el país.

#### **CAPÍTULO IV** **PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 22.-** Los directivos y administradores de las ONGD no podrán participar en las deliberaciones ni en las votaciones o decisiones de asuntos que sean de su interés personal o de sus socios comerciales o profesionales, sus cónyuges, sus compañeros o compañeras de hogar, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Será nula la decisión que se adopte en violación a esta disposición, cuando se favorezca al solicitante, los infractores deberán resarcir a la organización por los daños y perjuicios que a ésta causaren.

**ARTÍCULO 23.-** Cuando los miembros de las ONGD tomen decisiones que violenten esta Ley, sus estatutos, o su reglamento, serán sancionados en sujeción a lo establecido en las leyes nacionales aplicables al caso concreto.

En todo caso, se respetarán las garantías del debido proceso.

**ARTÍCULO 24.-** Las ONGD no podrán:

- 1) Distribuir excedentes de cualquier naturaleza entre sus miembros o aportantes;
- 2) Pagar salarios u honorarios a los socios o miembros de sus órganos de gobierno, valiéndose de su condición como tal;
- 3) Nombrar como directores generales, gerentes generales y/o administradores generales, a quienes sean cónyuge o compañeros(as) de hogar, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de los miembros de la Junta Directiva;

- 4) Autorizar la utilización de activos y recursos recibidos bajo cualquier título para beneficiar, directa o indirectamente, a sus directivos, miembros o empleados (as) y a los cónyuges, compañeros o compañeras de hogar de éstos, o sus parientes, salvo que sean beneficiarios de los programas o proyectos de la ONGD respectiva;
- 5) Distribuir los recursos o los bienes entre sus miembros, directivos o empleados (as), en ocasión de la disolución y liquidación; y,
- 6) Colocar a nombre de los directivos, miembros o empleados (as), bienes o recursos de la ONGD.

**ARTÍCULO 25.-** Los Directivos y demás Representantes de las ONGD que violaren lo dispuesto en el Artículo anterior, previa comprobación del hecho por el órgano competente, vacarán en sus cargos de pleno derecho y perderán de inmediato su membresía, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde conforme a Derecho.

#### **CAPÍTULO V** **SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA**

**ARTÍCULO 26.-** La personalidad jurídica o la incorporación de las ONGD, según el caso, se suspenderá o se cancelará, según la gravedad del incumplimiento, en los casos siguientes:

- 1) Cuando la organización tenga una membresía inferior al número mínimo de miembros exigido por el órgano máximo de gobierno, tal como lo establece el numeral 1) del Artículo 6 de esta Ley;
- 2) Cuando una ONGD incumpla con los informes anuales y Estados Financieros que deben presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población por un período de dos (2) años consecutivos o más; y,
- 3) Cuando los representantes legales de las ONGD realicen en nombre y por cuenta de las ONGD, acciones u omisiones tipificadas como delito en la legislación nacional, siempre y cuando se compruebe que la acción se derivó de instrucciones y/o decisiones del órgano de gobierno competente para ello, según los estatutos de cada organización y se haya declarado su responsabilidad por tribunal competente. Lo anterior se entenderá sin perjuicio



de lo establecido en el Código Penal y otras leyes respecto de la responsabilidad legal.

**ARTÍCULO 27.-** Cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el Artículo anterior, la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, de oficio o a instancia de parte, dictará resolución ordenando la suspensión o cancelación de la Personalidad Jurídica y la correspondiente inscripción en el registro, según lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

Una vez firme la resolución administrativa que resuelva la suspensión o cancelación, según el caso de la respectiva ONGD y agotada que sea la vía administrativa, ésta podrá concurrir a la instancia judicial competente.

La sanción de suspensión o cancelación obedecerá a la gravedad de la falta.

#### **CAPÍTULO VI** **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN**

**ARTÍCULO 28.-** La disolución de una ONGD puede ser voluntaria o forzosa.

**ARTÍCULO 29.-** En el caso de la disolución voluntaria será la que ocurra en los casos previstos en sus respectivos estatutos.

**ARTÍCULO 30.-** La cancelación de la personalidad jurídica dará lugar a la disolución forzosa, siguiendo para ello lo establecido en sus estatutos.

**ARTÍCULO 31.-** En caso de disolución, los bienes y recursos de la ONGD se destinarán a instituciones u organizaciones afines, de conformidad a lo establecido en sus Estatutos.

**ARTÍCULO 32.-** Las ONGD pueden fusionarse. Las asociativas, por voluntad de sus miembros y las fundacionales, mediante absorción.

#### **CAPÍTULO VII** **COMISIÓN DE ENLACE**

**ARTÍCULO 33.-** Créase La Comisión de Enlace con el Estado, cuya finalidad será facilitar la coordinación entre las

Instituciones del Estado y las ONGD. La Comisión de Enlace estará conformada por cuatro (4) representantes del sector público y cuatro (4) de las ONGD.

La Comisión de Enlace está integrada por:

- 1) El Secretario(a) de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, o su representante, quien la preside;
- 2) El Secretario de Estado en el Despacho de Planificación y Cooperación Externa o su representante;
- 3) El Secretario de Estado en el Despacho del Interior y Población o su representante;
- 4) El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas o su representante.
- 5) Cuatro (4) representantes propietarios o sus respectivos suplentes de las ONGD; y,

La elección de los representantes de las ONGD se efectuará en una asamblea convocada para ese efecto por la Secretaría de Estado en el Despacho del Interior y Población.

Los Miembros a las que se refiere el numeral 5) durarán en sus funciones dos (2) años.

La Comisión de Enlace se reunirá cada cuatro (4) meses para evaluar la coordinación entre el Sector Público y ONGD, definir las áreas de coordinación y temática en que participarán en el desarrollo del país.

#### **CAPÍTULO VIII** **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 34.-** El Reglamento de esta Ley será emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, dentro de los seis (6) meses posteriores a su entrada en vigencia, procurando su discusión y consenso con las diferentes ONGD.

**ARTÍCULO 35.-** Las ONGD nacionales e internacionales que operan en el país, deben regularizar sus operaciones y adecuar sus estatutos a lo estipulado en esta Ley, en los casos que proceda; en el término de un (1) año a partir de la vigencia de la presente Ley.



**ARTÍCULO 36.-** La presente Ley entrará en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de abril de dos mil once.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de abril de 2011.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**

## **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 78-2011**

**El Congreso Nacional:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Ley General de la Administración Pública las Secretarías de Estado así como sus Subsecretarías son órganos de la Administración Pública que dependen directamente del Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que en procura de alcanzar el cumplimiento de las políticas públicas que ejecuta el Gobierno Central, y para ir en concordancia con los cambios sociales, se hace necesario la creación de nuevos órganos de Estado que coadyuven en las tareas que le competen a cada una de las Secretarías de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, reformar, interpretar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar por adición al Decreto No. 177-2010 de fecha 30 de septiembre del año 2010, que a su vez reforma los **Artículos 28 y 29 de la LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, adicionándole el **ATÍCULO 4-A**, el cual se leerá así:

**ARTÍCULO 4-A.-** La Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, será auxiliada por las Subsecretarías siguientes:

- 1) Subsecretaría de Justicia; y,
- 2) Subsecretaría de Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y uno días del mes de mayo de dos mil once.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de junio de 2011.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**



## **Poder Legislativo**

### **DECRETO No. 39-2011**

#### **EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que conforme a la Constitución de la República, en su Artículo 329, es función del Estado y sus instituciones públicas y privadas promover la inversión como factor para impulsar el desarrollo nacional, particularmente aquella vinculada a las estrategias para mejorar las condiciones de la infraestructura que impulsa el crecimiento de la actividad económica y del desarrollo humano del país.

**CONSIDERANDO:** Las municipalidades por mandato constitucional y de su ley especial, son entidades que promueven el bienestar de los ciudadanos en sus comunidades, en la prestación de servicios, la construcción y mantenimiento de la infraestructura básica a cargo de las mismas, en este caso para el desarrollo de la red vial de esa ciudad puerto, con el consiguiente beneficio para la localidad y el apoyo de la operación portuaria.

**CONSIDERANDO:** Que por mandato constitucional, corresponde al Estado aprobar los contratos que surtan efecto más allá de un período de Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que conforme el Artículo 205, numeral 1) corresponde al Congreso Nacional la potestad de crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, EN EL DEPARTAMENTO DE CORTÉS, en el marco de lo dispuesto en el Artículo Constitucional 205, numeral 19), para que pueda suscribir un Convenio de Crédito o Emisión de Bonos, previo dictamen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con una Institución Bancaria del Sistema Financiero Nacional, hasta por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 354,874,000.00), a un plazo de quince (15)

años, en condiciones financieras adecuadas a la naturaleza de la inversión y su mecanismo de recuperación.

Dicha Municipalidad deberá enviar al Congreso Nacional, informe semestral de la ejecución de las obras.

La Alcaldía Municipal de Puerto Cortés realizará una Licitación Privada a los bancos, ofertando que requiere financiamiento con su capacidad económica con flujo de caja, y así ver quién le ofrece una tasa de interés más baja.

**ARTÍCULO 2.-** Previo a la suscripción de este crédito, la Municipalidad de Puerto Cortés, debe evidenciar el cumplimiento de las disposiciones que manda la Ley, en cuanto a control crediticio y otras que sean aplicables en esta operación.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de abril de dos mil once.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de abril de 2011.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**WILLIAM CHONG WONG**



## Poder Legislativo

### DECRETO No. 41-2011

#### EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que la deforestación y los incendios forestales en nuestro país son fenómenos que afectan considerablemente el medio ambiente, deteriorando de manera excesiva los suelos, con lo cual se genera riesgo social en las épocas de lluvia al producirse desastres por deslizamientos, inundaciones y demás aspectos que perjudican la vida de las personas y retrasan el desarrollo nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el impacto ambiental constituye un factor predominante para el fenómeno del cambio climático que está afectando al planeta en general y en particular a las naciones más vulnerables, entre las cuales se encuentra nuestro país; por lo cual es necesario tomar medidas para la protección del ambiente, el bosque, la vida silvestre y la naturaleza; a efecto de reducir la tala del bosque, controlar en lo posible los incendios forestales y deducir las responsabilidades a los infractores de las leyes de la materia.

**CONSIDERANDO:** Que desde el año 2006 las Fuerzas Armadas por medio de la Dirección de Apoyo Ecológico y la Naturaleza, hoy Comando de Apoyo al Manejo de Ecosistemas y Ambiente está siendo empleada en la ejecución de operaciones de protección de cuencas hidrográficas, conservación de la flora y fauna, control de parques nacionales, reservas biológicas, refugio de vida silvestre, áreas de uso múltiple, monumentos naturales y reservas forestales en el espacio terrestre y marítimo con la finalidad de evitar la tala ilegal del bosque, controlar incendios forestales, reforestar áreas dañadas, impedir la explotación ilegal de recursos marinos y desarrollar programas de concientización para la población nacional, debiendo emplear parte de su personal en estas actividades.

**CONSIDERANDO:** Que es indispensable contar con personal especializado para el desarrollo de las labores de protección del ecosistema, por lo cual se requiere tener unidades conformadas para ser capacitadas y empleadas directamente en estas actividades.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 274 de la Constitución de la República, atribuye a las Fuerzas Armadas, entre otras, la misión

de desarrollar programas de protección y conservación de los ecosistemas y, a petición de otras instituciones, conservar los recursos naturales y proteger el medio ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional por potestad constitucional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

#### PORTANTO,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, para la creación de la Unidad Especializada en Materia de Ecosistema y Ambiente, la que contará con Dos mil (2,000) Soldados Ambientales.

**ARTÍCULO 2.-** El Comando de Apoyo al Manejo de Ecosistema y Ambiente, es una Unidad Especializada de Apoyo y Seguimiento, en la supervisión y monitoreo de las actividades ambientales. Estará y adscrita a las Fuerzas de Tareas Conjuntas, dependientes de la Jefatura del Estado Mayor Conjunto.

Tendrá competencia a nivel nacional y estarán investidos de la autoridad necesaria para dar cumplimiento a sus funciones.

Trabajarán coordinadamente con el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las Secretarías de Estado en las ramas de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA); y, Agricultura y Ganadería (SAG), así como el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), Cuerpo de Bomberos, Municipalidades, Ministerio Público y otras pertinentes, en el marco de la Ley de Visión de País y Plan de Nación.

**ARTÍCULO 3.-** Los Comandos de Apoyo al Manejo de Ecosistema y Ambiente de las diferentes ramas del Ejército Nacional, mantendrán un Sistema de Control y Vigilancia de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, y todo lo relacionado con el medio ambiente y la biodiversidad, en sus áreas designadas y de influencia, en coordinación con las instituciones señaladas en el Artículo que precede.

**ARTÍCULO 4.-** Serán funciones de los Comandos de Apoyo al Manejo de Ecosistemas y Ambiente, las siguientes:



- 1) La aplicación de las leyes relacionadas a la protección del ambiente;
- 2) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas emitidas en el ámbito forestal, ambiental y de conservación de las áreas protegidas y vida silvestre;
- 3) Ejecutar medidas preventivas, combativas y reparadoras para evitar daños a los recursos naturales por incendios, plagas y enfermedades forestales, descombros, extracción ilegal de productos forestales, cacería ilegal, ocupación de terrenos forestales públicos y cualquier otra actividad ilícita, actividades o acciones que conduzcan a ilícitos de parte del crimen organizado; para lo cual se mantendrá una estrecha coordinación con el personal técnico del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (I.C.F.), la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Ministerio Público y demás instituciones pertinentes;
- 4) Informar a la ciudadanía en general, sobre las disposiciones legales en la conservación de los recursos naturales y protección del ambiente y cualquier otra información en relación a sus funciones;
- 5) Apoyar el desarrollo de programas y proyectos sociales y ambientales;
- 6) Desarrollar labores de capacitación y sensibilización en las comunidades para la protección y conservación de los recursos naturales y biodiversidad;
- 7) Combatir el tráfico y comercialización ilegal de especies de flora y fauna, sin limitarse a las especies amenazadas y en peligro de extinción;
- 8) Custodiar y depositar las especies de flora y fauna, recuperadas y comercializadas ilegalmente, a los centros de acopio o rescate autorizados por el Ministerio Público y por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) para tal fin; y,

- 9) Colaborar con cualquier ente, institución u organización pública, privadas de carácter nacional e internacional con competencia en el manejo de los recursos naturales.

Para efecto del cumplimiento de sus responsabilidades, estarán sujetos a una reglamentación especial, la cual será formulada por el órgano competente de las Fuerzas Armadas conjuntamente con el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (I.C.F.).

**ARTÍCULO 5.-** Podrá ser Soldado Ambiental quien cumpla con los requisitos siguientes:

- 1) Ser mayor de dieciocho (18) años y menor de cuarenta (40) años de edad;
- 2) Haber aprobado la educación primaria, como mínimo;
- 3) Haber recibido y aprobado su respectiva capacitación en materia ambiental, certificada por la Escuela Técnica del Ejército; y,
- 4) Gozar de buena salud, no tener impedimentos físicos que impidan la realización del cometido o que pongan en riesgo su integridad personal.

Se prohíbe discriminación por motivos de raza, género o cualquier tipo, debiendo haber equidad al respecto.

**ARTÍCULO 6.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para asignar los recursos presupuestarios en los siete (7) meses del presente año, a partir del 1 de Junio al 31 de Diciembre, conforme a la estructura presupuestaria correspondiente: Institución 0090 Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Programa 14 Estado Mayor Conjunto, Proyecto Comando de Apoyo al Manejo de Ecosistemas y Ambiente; la que será exclusivamente para su operación durante el presente año. Asimismo formará las provisiones necesarias para cada Ejercicio Fiscal.

**ARTÍCULO 7.-** En el término de treinta (30) días la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, presentará al Congreso Nacional un plan estratégico con objetivos y metas, así como los indicadores que midan el



cumplimiento de esas metas y la auto sostenibilidad como el control de drogas y tala ilegal.

**ARTÍCULO 8.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, instituirá dentro de la Escuela Técnica de la Rama Ejército un Diplomado en Materia Ambiental, con el cual profesionalizará a los Soldados Ambientales, al efecto del cumplimiento de la presente Ley; y de otorgar diferentes grados de profesionalización a los mismos, para su desempeño en la vida civil, una vez efectuado su retiro del cuerpo armado.

**ARTÍCULO 9.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de abril de dos mil once.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de abril de 2011.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

**MARLON PASCUA CERRATO**

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente

**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**

## Poder Legislativo

**DECRETO No. 59-2011**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Congreso Nacional, crear o suprimir empleos y decretar honores y pensiones por relevantes servicios prestados a la Patria.

**CONSIDERANDO:** Que el ciudadano Don Antonio Canelas Díaz, le ha prestado grandes servicios a la Patria, proyectando su país internacionalmente, en su condición de escritor e historiador.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a los considerandos precedentes es procedente coadyuvar al sostenimiento y satisfacción de la difícil situación que el referido ciudadano atraviesa.

**PORTANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar al ciudadano **DON ANTONIO CANELAS DÍAZ**, una pensión mensual vitalicia por la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00), debiéndose consignar para tal efecto, una partida presupuestaria en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Período Fiscal 2011 y subsiguientes, en el presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes.

**ARTÍCULO 2.-** Las Secretarías de Estado en los Despachos de Finanzas y de Cultura, Artes y Deportes, realizarán las provisiones técnicas y presupuestarias correspondientes, a efecto de cumplir con el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil once.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO



**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2011.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**WILLIAM CHONG WONG**

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes.

**BERNARD MARTÍNEZ VALERIO**

## **Poder Legislativo**

### **DECRETO No. 74-2011**

El Congreso Nacional:

**CONSIDERANDO:** Que es necesario reconocer las empresas, y ciudadanos (as) hondureños y hondureñas que luchan por mejorar el ambiente, y que son ejemplos a seguir para toda la ciudadanía y la población en general.

**CONSIDERANDO:** Que del 30 de mayo al 5 de junio se celebra la semana del Medio Ambiente y que el Día Mundial del Ambiente es el 5 de junio.

**CONSIDERANDO:** Que aunque hay una institucionalidad del Estado, vigilante de esta problemática, es necesario reconocer e involucrar más directamente a ciudadanos, mujeres y hombres en lucha por el medio ambiente, estableciendo paradigmas y ciudadanos ejemplares en la lucha por el medio ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que la ejemplar trayectoria del ciudadano y empresario EMILIO SALOMÓN LARACH CHEHADE, en su lucha sostenida desde hace muchísimos años por el medio ambiente, involucrándose personalmente, con su

familia y empresas, en campañas en los medios de comunicación y en diversos proyectos en pro de la conservación y del mejoramiento del medio ambiente.

**PORTANTO:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar Reconocimiento Especial, al ciudadano **EMILIO SALOMÓN LARACH CHEHADE**, por su labor encomiable y sostenida en promover y fortalecer la conciencia ciudadana en materia ambiental y su lucha con acciones y proyectos concretos por la conservación ambiental.

**ARTÍCULO 2.-** Este Reconocimiento se llevará a cabo en el marco de la celebración del Día Mundial del Ambiente, oficializado por la Asamblea de las Naciones Unidas desde 1972, y de la semana del Medio Ambiente y Recursos Naturales a celebrarse por este Congreso Nacional, el día martes 31 de mayo de los corrientes.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y uno días del mes de mayo de dos mil once.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2011.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**



## **Poder Legislativo**

### **DECRETO No. 87-2011**

El Congreso Nacional:

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 329 establece que el Estado promueve el desarrollo económico y social que estará sujeto a una planificación adecuada.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Decreto No.286-2009 de fecha 13 de Enero de 2010, que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, los recursos presupuestarios asignados por cada objetivo, por cada lineamiento estratégico y por cada indicador, deberán ser claramente identificados para permitir la asignación de recursos para el cumplimiento del Plan de Nación.

**CONSIDERANDO:** Que con el fin de lograr la eficiencia en la ejecución del Gasto y la consecución de metas establecidas en el Plan de Gobierno, Plan de Nación y Visión de País, el Poder Ejecutivo ha procedido a revisar y analizar los presupuestos de las Secretarías de Estado y demás organismos de su dependencia identificando objetos de Gasto con bajo nivel de ejecución.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República estima prioritario hacer una reasignación de un porcentaje de las asignaciones presupuestarias no ejecutados y de

acuerdo con la disponibilidad de ingresos presupuestarios a la fecha por las diferentes instituciones de la Administración Central, con el propósito de constituir un fondo destinado a financiar diferentes programas y proyectos cuyos resultados estén acorde a los objetivos y metas planteados en el Plan de Nación y Visión de País.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución exclusiva del Congreso Nacional, crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las leyes, así como la modificación presupuestaria.

**PORTANTO:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar por adición al Decreto Legislativo No.264-2010, de fecha 2 de Diciembre del año 2010, contentivo del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2011**, incorporándole dos (2) nuevos Artículos, bajo la denominación de 3-A y 3-B, el que se leerán de la manera siguiente:

**ARTÍCULO 3-A.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que transfiera el veinticinco por ciento (25%) de los valores no ejecutados o no comprometidos de fondos nacionales, de las asignaciones que figuran en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República,



Ejercicio Fiscal Año 2011, a la Institución 449, Servicios Financieros de la Administración Central; con el propósito de constituir en dicha Institución un fondo destinado a financiar diferentes programas y proyectos cuyos resultados estén acorde a los objetivos y metas planteados en el Plan de Nación y Visión de País. Los objetos a ser afectados para los fines de este Decreto, serán los que a continuación se detallan:

### SERVICIOS PERSONALES

- 11800 Dietas
- 12910 Contratos Especiales
- 12990 Otros Servicios Personales.
- 14200 Gastos de Representación en el Exterior (Excepto la Secretaría de Estado en los Despachos de: Relaciones Exteriores e Industria y Comercio).
- 14300 Gastos de Representación en el País.
- 14400 Gastos de Representación en el Exterior para Funcionarios.

### SERVICIOS NO PERSONALES

- 22240 Alquiler de Equipo Educacional.
- 22250 Alquiler de Equipo para Computación.
- 22270 Alquiler de Equipos de Comunicación.
- 22400 Derechos sobre Bienes Intangibles.
- 22500 Alquiler de Espacios de Comunicación.
- 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad.
- 24500 Servicios de Capacitación.

- 24600 Servicios de Informática y Sistemas Computarizados.
- 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales.
- 25300 Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.
- 25600 Publicidad y Propaganda.
- 25900 Otros Servicios Comerciales y Financieros.
- 26110 Pasajes Nacionales.
- 26120 Pasajes al Exterior.
- 26210 Viáticos Nacionales.
- 26220 Viáticos al Exterior.
- 29100 Ceremonial y Protocolo.

### MATERIALES Y SUMINISTROS

- 31100 Alimentos y bebidas para personas (Excepto Secretarías de Salud, Seguridad, Defensa Nacional, Trabajo y Seguridad Social y Desarrollo Social).
- 33100 Papel de Escritorio.
- 33200 Papel para Computación.
- 33300 Productos de Artes Gráficas.
- 33400 Productos de Papel y Cartón.
- 33500 Libros, Revistas y Periódicos.
- 35610 Gasolina.
- 35620 Diesel.
- 35630 Kerosén.
- 35640 Gas LPG.
- 35650 Aceites y Grasas Lubricantes.
- 36400 Herramientas Menores.
- 36910 Productos de Hojalata.
- 37300 Productos de Loza y Porcelana.



- 37400 Productos de Cemento, Asbesto y Yeso.  
39200 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza.

**BIENES CAPITALIZABLES**

- 42110 Muebles Varios de Oficina.  
42120 Equipos Varios de Oficina.  
42140 Electrodomésticos.  
42200 Maquinaria y Equipo de Producción.  
42300 Equipo de Transporte, Tracción y Elevación.  
42500 Equipo de Comunicación y Señalamiento.  
42600 Equipos para Computación.  
42720 Equipos Recreativos y Deportivos.  
42800 Herramientas y Repuestos Mayores.  
43100 Libros y Revistas.  
43200 Discos y Otras Unidades de Sonido.  
43300 Películas y Otras Unidades de Imagen y Sonido.  
43900 Otros Elementos Coleccionables.

**ARTÍCULO 3-B.-** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que con los fondos referidos en el Artículo 3-A, constituya un fideicomiso en una Institución Financiera del Estado, mismo que será administrado de conformidad con los lineamientos y directrices que para tal efecto emita el Comité Especial del Fondo, constituido para su administración.- Dicho comité será integrado por el Presidente de la República o el representante que él designe, un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, un Representante de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa y los Presidentes

de la Comisión de Presupuesto I y II del Congreso Nacional.

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de junio de dos mil once.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**

SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2011.

**PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

**WILLIAM CHONG WONG**



# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*;Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

***El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado***

***Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026***

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas***  
***Precio unitario: Lps. 15.00***  
***Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



# SECCIÓN "B"

## INSTITUTO NACIONAL AGRARIO "INA"

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 003/INA/2011

El Instituto Nacional Agrario (INA), con recursos del Presupuesto asignado para el presente año, por este medio invita a las Empresas Distribuidoras de Equipo de Cómputo, legalmente establecidas en el país, que puedan suministrar lo siguiente:

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Computadora de escritorio	56 (cincuenta y seis)
2	Impresora Láser Blanco y Negro	53 (cincuenta y tres)
3	Escáner	21 (veintiuno)
4	Licencias de Software	4 (cuatro)

Las Bases de Licitación estarán disponibles a partir del 23 de junio del 2011, en las oficinas de la división Administrativa, localizadas en la colonia Alameda, 4ta. avenida entre 10ma. y 11 va. calle No. 1009, en horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. - 4:30 P.M., para ser entregadas deberán presentar solicitud por escrito con los datos generales del interesado, acompañada de una copia de recibo de pago de **mil Lempiras exactos (Lps. 1,000.00)**, esta suma deberá pagarse en la ventanilla de la tesorería del INA, en horario de lunes a viernes de 9:00 A.M.- 4:30 P.M.

La recepción y apertura de las ofertas se efectuara en Acto Público en la sala de Reuniones de la Dirección Ejecutiva el día martes 02 de agosto del 2011 a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de oferta en original, con vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir del día de la apertura de la oferta y por un monto del dos por ciento (2%) del valor de la oferta global en Lempiras. Las ofertas que se presenten fuera del plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de representantes de INA y los Oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Para consultas o información dirigirse a la División Administrativa del INA, e-mail: [claros@ina.hn](mailto:claros@ina.hn)

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de junio del 2011

**CÉSAR DAVID ADOLFO HAM PEÑA**  
Ministro Director

27 J. 2011

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por Ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al Público en General y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que **MOISÉS HERNÁNDEZ VENTURA**, ha solicitado título supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en el lugar llamado Los Laureles Plan del Rosario, municipio de Mercedes, Ocotepeque, con un área de **UNA MANZANAS Y MEDIA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, con las colindancias siguientes; al **NORTE**, con J. DANIEL HERNÁNDEZ; al **SUR**, con DAVID MANCIA; al **ESTE**, con BERTHA ALICIA HERNÁNDEZ; y, al **OESTE**, con DAVID MANCIA. El cual ha poseído por más de diez años, representante legal Abogada EVALIZETH HERNÁNDEZ.

Ocotepeque 04 de abril del año 2011.

**WENDY CAROLINA AQUINO**  
**SECRETARIA POR LEY,**  
**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE**  
**OCOTEPEQUE**

27 M; 27 J. y 27 J. 2011

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en  
todos los casos la misma es fiel con el  
original que  
recibimos para el propósito



**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de abril del dos mil once, interpuso demanda ante esta Judicatura, la Abogada Lorena Lizeth Guillen Estrada y la Abogada Luisa Esperanza Agüero Rodríguez García en su condición de Apoderadas Legales del señor Juan Antonio Vásquez Valdez, contra la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación en la demanda con orden de ingreso 211-11, contraída a pedir que se Declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular. Pago de una Cantidad Líquida y otra pendiente de liquidarse, se reconozca la situación jurídica individualizada violentado de derecho al ser oficializado el instituto Privado San Juan de Guarizama, Olancho sin mediar justiprecio, que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: ordenar el pago a la Secretaría de Educación, más indemnizaciones de daños y perjuicios, intereses legales, costas del juicio, se acompañan documentos. Lo constituye la Resolución No. 0064-SE-09 de fecha 16 de junio de 2009, mediante el cual la Secretaría de Educación resolvió a declarar sin lugar el reclamo administrativo ya que el mismo es violatorio de la Constitución de la República.

**MARCELA A. THEODORE  
SECRETARÍA**

27 J. 2011.

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN  
TÍTULOS VALORES**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la sección judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al Público en General y para los efectos de Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título de Valores presentado por el Abogado **RAMÓN DE JESÚS URBINA CASTELLANOS**, en su condición de apoderado legal de la señora **ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ**, en fecha veintitrés de febrero del año dos mil once (2011), consistente en solicitar la Cancelación y Reposición de un Certificado de Depósito a plazo fijo número 31-001-000176-6, con fecha de apertura el veintiocho de septiembre del año dos mil seis, por **BANCO DEL PAIS, S.A.**, por un valor de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60,000.00)**, a favor de la señora **ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ**, están solicitando su reposición por habersele extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, 11 de abril del año 2011.

**SUSANA CHAVARRÍA DE MANCÍA  
SECRETARIA**

27 J. 2011.

1/ No. solicitud: 31232-10

2/ Fecha de presentación: 15-10-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company

4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue New York, N.Y. 10022 E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: COLGATE TRIPLE ACCIÓN Y DISEÑO DE CAJA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican colores tal como se muestra en el ejemplar

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Pasta de dientes.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: BLANCA LIDIA LOZANO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Ref: 366/10/S

27 J., 12 y 27 J. 2011.

**FE DE ERRATA**

**Por un error involuntario, en el Diario Oficial La Gaceta, correspondiente al 3 de diciembre del 2009, No. 32,079, aparece la Resolución No. 1319-2009, que en el párrafo segundo incluye «Vista: Ministerio Jireth Apostólico y Profético», siendo lo correcto: Ministerio Jireh Apostólico y Profético.**

Tegucigalpa, 27 junio 2011.

**LA GERENCIA**

27 J. 2011.



# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2011-003889  
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: OLI MED GUATEMALA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 15 avenida, 18-82 Zona 13.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DIABEPIRYL

## DIABEPIRYL

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Producto de tipo vial para el tratamiento del cáncer  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 J. y 12 J. 2011

- 1/ No. Solicitud: 16429-11  
 2/ Fecha de presentación: 18/05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Paseo La Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México.  
 Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro básico:  
 Fecha:  
 País de origen:  
 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: GENOPRAZOL

## GENOPRAZOL

Reivindicaciones:  
 Clase Internacional: 05  
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Observaciones.

- D.- APODERADO LEGAL.**  
 Nombre: CLARIBEL MEDINA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 24/05/2011  
 Reservas:

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 J. y 12 J. 2011

- 1/ No. Solicitud: 14788-11  
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Shuffle Master Australasia Pty Ltd.  
 Domicilio: 1 Sheridan Close, Milperra, New South Wales, 2214, Australia.  
 Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro básico:  
 Fecha:  
 País de origen:  
 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: OCEANUS

## OCEANUS

Reivindicaciones:  
 Clase Internacional: 09  
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:  
 Máquinas electrónicas de videojuegos con o sin salida de vídeo y equipo de conversión de juegos que comprende software de reemplazo, gráficas de reemplazo y opcionalmente controles de reemplazo.

- D.- APODERADO LEGAL.**  
 Nombre: CLARIBEL MEDINA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 18-05-11  
 Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 J. y 12 J. 2011

- 1/ No. Solicitud: 17225-11  
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Farmex, S.A.  
 Domicilio: Calle Dean Valdivia No. 148, piso No. 7, San Isidro, Lima, Perú.  
 Organizada bajo las leyes de: Perú.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro básico:  
 Fecha:  
 País de origen:  
 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: BLAT GEL PLUS Y DISEÑO



Reivindicaciones:  
 Clase Internacional: 05  
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:  
 Productos para la destrucción de animales dañinos.

- D.- APODERADO LEGAL.**  
 Nombre: CLARIBEL MEDINA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 01/06/2011  
 Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 J. y 12 J. 2011



1/ No. solicitud: 7698-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Associated British Foods Plc  
 4.1/ Domicilio: Weston Centre, 10 Grosvenor Street, Londres, W1K 4 QY, Reino Unido  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OVALTINE

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas y salsas de frutas, huevo, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, papas fritas, bebidas de leche malteada, predominando la leche.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2011.

1/ No. solicitud: 7699-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Associated British Foods Plc  
 4.1/ Domicilio: Weston Centre, 10 Grosvenor Street, Londres, W1K 4 QY, Reino Unido  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OVALTINE

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café instantáneo; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; galletitas, bizcochos de manteca, pasteles, bizcochos, galletitas crackers; preparaciones para hacer bebidas; polvos para hacer bebidas conteniendo cacao; bebidas a base de cacao; gachas de avena; barras de cereal; galletitas de cereales; tortas; pastas untables que contienen malta.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2011.

1/ No. solicitud: 7700-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Associated British Foods Plc  
 4.1/ Domicilio: Weston Centre, 10 Grosvenor Street, Londres, W1K 4 QY, Reino Unido  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OVALTINE

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aguas minerales y gasificadas y otras bebidas sin alcohol, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, preparaciones basadas en malta para preparar bebidas, polvo conteniendo malta para preparar bebidas, bebidas no alcohólicas basadas en malta.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2011.

1/ No. solicitud: 7696-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PREFABRICADOS CIFA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 20 calle, 20-40, Zona 10, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CIFA Y DISEÑO

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Verjas metálicas, mallas metálicas, acero, formaletas y moldes de aluminio, polines de metal, metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, metales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2011.

1/ No. solicitud: 9458-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Chemo Ibérica, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Gran Vía Carlos III, No. 98-7a., 08028 BARCELONA, España

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico: 9376252

5.1/ Fecha: 15/09/2010

5.2/ País de origen: España

5.3/ Código país: ES

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHEMO Y DISEÑO

6.2 Reivindicaciones: Prioridad de marca comunitaria de fecha 15 de septiembre de 2010, concedida el 28 de febrero de 2011, con registro No. 9376252.

7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de investigaciones químicas, biológicas y farmacéuticas.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2011.



1/ Solicitud: 11275-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FRANK ALDO CARUSETTA  
 4.1/ Domicilio: 12 Linden Avenue, Fontehill, Ontario, Canadá L0S1E3  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Canadá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "ROATÁN RUM COMPANY"

## "ROATÁN RUM COMPANY"

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JUAN CARLOS SUAREZ SOSA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2011.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 27 J. 2011

[1] Solicitud: 2011-012599  
 [2] Fecha de presentación: 07/04/2011  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TRINITY BILINGUAL SCHOOL  
 [4.1] Domicilio: COL. VILLAS DEL CAMPO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: FORMACIÓN PARA TRASCENDER

## Formación para Trascender

[7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Este establecimiento se dedica a brindar servicios educativos.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: Manuel Antonio Urbina

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2011

[12] Reservas: Se usará con el expediente 16106. Tomo 70, Folio 138.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 12984-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FUNDACIÓN PARA LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE LAS EXPORTACIONES (FIDE)  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIDE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ALDO F. COSENZA BUNGENER  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Nonoska Patricia Lagos Gutiérrez

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-11.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 12 y 27 J. 2011

[1] Solicitud: 2011-012983  
 [2] Fecha de presentación: 14/04/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FUNDACIÓN PARA LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE LAS EXPORTACIONES (FIDE)  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: HONDURAS SI EXPORTA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: Ninoska Patricia Lagos Gutiérrez

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12 J. 12 y 27 J. 2011



1/ Solicitud: 25255-10  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Prolongación colonia Las Hadas, aldea Agua Dulce, Comayagüela, República de Honduras  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE LEARNING STORES

# THE LEARNING STORES

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-Ago.-2010.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 25256-10  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Prolongación colonia Las Hadas, aldea Agua Dulce, Comayagüela, República de Honduras  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE LEARNING STORES

# THE LEARNING STORES

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-Ago.-2010.  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 25254-10  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Prolongación colonia Las Hadas, aldea Agua Dulce, Comayagüela, República de Honduras  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE LEARNING STORES

# THE LEARNING STORES

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Establecimiento de Instituciones Educativas en la rama Preescolar, escolar, educación secundaria, educación especial, cursos de capacitación, compraventa de artículos e implementos escolares; prestación de servicios de transporte a estudiantes, prestación de servicios de cafetería en los establecimientos escolares que se establezcan.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8-9-2010.  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 25258-10  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Prolongación colonia Las Hadas, aldea Agua Dulce, Comayagüela, República de Honduras  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCHOOL SUPPLIES

# SCHOOL SUPPLIES

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8-9-2010.  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 25259-10  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Prolongación colonia Las Hadas, aldea Agua Dulce, Comayagüela, República de Honduras  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCHOOL SUPPLIES

# SCHOOL SUPPLIES

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-Ago.-2010.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 12 y 27 J. 2011



1/ Solicitud: 14667-11  
 2/ Fecha de presentación: 03-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CONSERVAS FINCA DE ORO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San José, Curridabat de la radial de Zapote, frente a Mudanzas Mundiales, oficina número 4  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REY DEL MAR

# REY DEL MAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05.-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 12 y 27 J. 2011

[1] Solicitud: 2010-004682  
 [2] Fecha de presentación: 11/02/2010  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MULTIPLAZA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MARINA REAL

# MARINA REAL

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Construcción, desarrollo, administración y desarrollo de centros comerciales, zonas o parques de entretenimiento, estacionamientos, así como el arrendamiento de los mismos; de la misma forma podrá representar casas extranjeras, adquirir otras sociedades de igual o de distinto giro, comprar acciones o partes sociales.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: Luis Alejandro Ferrera Turcios

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2011

[1] Solicitud: 2011-011426  
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2011  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC.  
 [4.1] Domicilio: PANAMÁ  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: Y USTED ¿YA LOS PROBO?

# Y USTED ¿YA LOS PROBO?

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas

de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011  
 [12] Reservas: Se usará con la marca Issima Reg. No. 95433

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2011

[1] Solicitud: 2011-011425  
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2011  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPOGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.  
 [4.1] Domicilio: PANAMA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ISSIMA MEJORES PRODUCTOS ... MEJOR VALOR ...

# ISSIMÁ MEJORES PRODUCTOS ... MEJOR VALOR ...

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponja, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011  
 [12] Reservas: Se usará con la marca Issima Reg. No. 95433

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2011

[1] Solicitud: 2009-016771  
 [2] Fecha de presentación: 04/06/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ANITA FOOD, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CARRETERA CENTRAL No. 869 SANTA ANITA-LIMA 43.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ANITA LOS FIDEOS DE PERÚ

# ANITA LOS FIDEOS DE PERÚ

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Pastas alimenticias.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2011



[1] Solicitud: 2011-003902  
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: OLI MED GUATEMALA, S. A.  
 [4.1] Domicilio: 15 AVENIDA 18-82 ZONA 13.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **METROPOL**

# METROPOL

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 PRODUCTO DE TIPO VIAL PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de abril, del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M.10 y 27 J. 2011

1/Solicitud: 12950-11  
 2/Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Asahi (HK) International Company Limited  
 Domicilio: Unit 706, Haleson Building, No. 1 Jubilee Street Central, Hong Kong, P. R. C.  
 Organizada bajo las leyes de: Hong Kong  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro básico:  
 Fecha:  
 País de origen:  
 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación : 7-FUKU y diseño



Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

**Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:**

Máquina de corte de cuero, máquinas para coser ruedo, máquinas de coser, máquina de sobrehilado, máquina para coser botones, máquinas para reparar calzado, máquinas para costura de borde de calzados, máquinas separadoras de cuero, máquinas de coser sobrehilado, máquinas para coser adornos de frunces, máquinas de coser con alfileres, máquinas de bordado, máquina de costura con punto de cadeneta, pedales de máquinas de coser, dispositivo de transmisión de máquinas de coser, motores para máquinas de coser, motores de conducción diferentes a los de vehículos, placas de montaje para máquinas de coser industriales, bobinas para máquinas de coser, componentes de máquinas de coser.

**Observaciones:** Los símbolos en japonés significan "Shichi (siete)" y "FUKU (buena suerte) respectivamente.

**D.- APODERADO LEGAL.**  
 Nombre: CLARIBEL MEDINA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**

Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 29-04-11  
 Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 12961-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Shuffle Master Inc.  
 Domicilio: 1106 Palms Airport Drive, Las Vegas, Nevada, 89119, Estados Unidos de América  
 Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro básico:  
 Fecha:  
 País de origen:  
 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación : SHUFFLE MASTER INCORPORATED

# SHUFFLE MASTER INCORPORATED

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 41

**Productos, servicios y/o finalidad que distingue**

Servicios de entretenimiento, o sea servicios de casino, proporcionando un juego de azar en vivo en un casino juega en una mesa de juego convencional de casino o una mesa de juego con las interfaces de las apuestas electrónicas, con juegos de azar para jugar en un casino en línea, con juegos para jugar en un dispositivo de comunicación personal, teléfono celular o ordenador personal.

**D.- APODERADO LEGAL.**  
 Nombre: CLARIBEL MEDINA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 05/05/2011  
 Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 27 J. 2011

[1] Solicitud: 2011-003885  
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: OLI MED GUATEMALA, S. A.  
 [4.1] Domicilio: 15 AVENIDA 18-82 ZONA 13.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **CERECIL**

# CERECIL

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 PRODUCTO DE TIPO VIAL PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de abril, del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M.10 y 27 J. 2011



1/ Solicitud: 5682-11  
2/ Fecha de presentación: 15-02-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Industrias Polo Norte, S de R. L.  
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAL-BAN Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: YADIRA LIZETH CANALES NAVAS

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 5681-2011  
2/ Fecha de presentación: 15-02-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Industrias Polo Norte, S de R. L.  
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAL-BAN Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: YADIRA CANALES

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/02/2011

12/ Reservas: No se reivindica "Marca Lider"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 11432-11  
2/ Fecha de presentación: 29-03-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: COMERCIAL BREAD, S. A. DE C. V.  
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEÑOR PAN

## SEÑOR PAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: JOSÉ CLAUDIO SANTOS REYES

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 27 J. 2011

[1] Solicitud: 2011-008957  
[2] Fecha de presentación: 10/03/2011  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: ALIMENTOS DEL CAMPO, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: Nuevo Chamelecón, Villanueva, Cortés, # 65 frente a la Línea Férrea

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA SABANA Y LOGO



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Agua, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: CASTULO ALEJANDRO AVILES CASTELLANOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2011

[12] RESERVAS: No se reivindica agua purificada

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M.10 y 27 J. 2011



- [1] Solicitud: 2011-015039  
 [2] Fecha de presentación: 05/05/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, PRENSA E IMAGEN, S. DE R. L.  
 [4.1] Domicilio: Col. Miraflores, casa # 12999, atrás de la Farmacia El Ahorro, en Tegucigalpa, M.D.C., F.M.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEPARTAMENTO 19

**Departamento 19**  
 La voz de los hondureños cinco estrellas☆☆☆☆☆

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN, COMERCIO, TRABAJO DE OFICINA.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ROLANDO RÁPALO MADRID

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

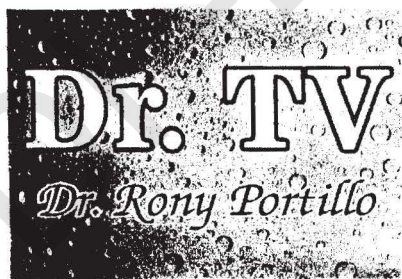
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de mayo, del año 2011  
 [12] RESERVAS: No se reivindica "LA VOZ DE LOS HONDUREÑOS CINCO ESTRELLAS "

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M.10 y 27 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-010623  
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.,  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DR. TV DR. RONY PORTILLO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARLON WOLNEY BENNETT DÍAZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

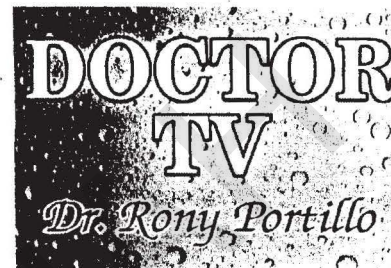
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2011  
 [12] RESERVAS: Se reivindica el diseño y los colores tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 J., y 14 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-010622  
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.,  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOCTOR TV DR. RONY PORTILLO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARLON WOLNEY BENNETT DÍAZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2011  
 [12] RESERVAS: Se reivindica el diseño y los colores según la etiqueta que le acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 J., y 14 J. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria por Ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, HACE CONSTAR: Que el señor NOÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y DILMA MARILÚ GUZMÁN, han solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: A) Un lote de terreno de tres manzanas de extensión superficial, ubicado en la aldea de San Jerónimo, municipio de Dolores Merendón, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Ernesto Guzmán; AL SUR, con Lucía Ramos; AL ESTE, con María Guadalupe Ramos; y, AL OESTE, con Ernesto Guzmán. B) Un lote de Terreno de veintidós varas por lado de extensión superficial, ubicado en la aldea de San Jerónimo, municipio de Dolores Merendón, Ocotepeque, con las colindancias siguientes; AL NORTE, con Bernarda Chacón; AL SUR, con Juan de la Cruz García; AL ESTE, con calle real; y, AL OESTE, con Juan Ramón. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años. Representante Legal Abog. HUGO RICARDO HERNÁNDEZ.

Ocotepeque, febrero 2 del 2011

WENDY CAROLINA AQUINO  
 SECRETARIA POR LEY,  
 JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
 OCOTEPEQUE

27 A., 27 M. y 27 J. 2011



1/ Solicitud: 5176-11  
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MULTIPLAZA, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESCAZU CORPORATE CENTER

## ESCAZU CORPORATE CENTER

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: La construcción, desarrollo, administración de centros comerciales, edificios de locales para vivienda u oficina, desarrollos urbanísticos de vivienda.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 10478-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INVERSIONES REAL, S. A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESENCIA REAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de hotelería y restaurantes.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 25251-10  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Prolongación colonia Las Hadas, aldea Agua Dulce, Comayagüela, República de Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE TEACHERS STORE



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Establecimiento de Instituciones Educativas en la rama Preescolar, educación secundaria, educación especial, cursos de capacitación, compraventa de artículos e implementos escolares, prestación de servicios de transporte a estudiantes, prestación de servicios de cafetería en los establecimientos escolares que se establezcan.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-agosto-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 25252-10  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Prolongación colonia Las Hadas, Aldea Agua Dulce, Comayagüela, República de Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE TEACHERS STORE



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/9/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 25249-10  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: JACLYN MARIA CAROLL SMITH RIVERA  
 4.1/ Domicilio: Colonia Matamoros, casa No. 730, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INDIA BONITA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-IX-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 13381-11  
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NATURA COSMETICOS, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Rodovia Régis Bittencourth Km 293, Itapeperica da Serra-São Paulo-Brasil  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESSENCIAL EXCLUSIVO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, cremas corporales, maquillaje, desodorantes, toallitas húmedas, cremas y lociones faciales, bronceadores  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

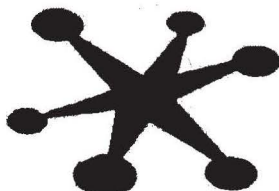
11/ Fecha de emisión: 02/05/2011  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011



1/ Solicitud: 37953-10  
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Comunicaciones IBW, El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable  
 4.1/ Domicilio: Industrial Santa Elena, calle Siemens Lote 1, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-enero-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 33373-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Comunicaciones IBW, El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable  
 4.1/ Domicilio: Zona Industrial Santa Elena, calle Siemens Lote 1, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JAPI



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/1/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 8146-10  
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SMS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: 17 avenida 9-43 zona 14, ciudad de Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "B MOBILE (EN LETRA ESTILIZADA)"



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J.12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 30178-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ELECTRONICA STEREN, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Calle República del Salvador, número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, Capital de los Estados Unidos Mexicanos.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEREN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-10-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 30179-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: HILOTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: 3era avenida 12-24 zona 3 de Mixco, Colonia El Rosario, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JEAN GUIRETTE



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1/11/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011

[1] Solicitud: 2009-034952  
 [2] Fecha de presentación: 04/12/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: NO LIMITS DESIGN GROUP, S. A.  
 [4.1] Domicilio: Avenida Federico Boyd y Calle 49, edificio Alfaro, Planta Baja, Corregimiento de Bella VISTA, ciudad y provincia de Panamá  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NO LIMITS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 20  
 [8] Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de enero del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 12 y 27 J. 2011



1/ Solicitud: 38260-10  
 2/ Fecha de presentación: 24-12-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOVERO

**NOVERO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Desinfectantes.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-enero-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 38261-10  
 2/ Fecha de presentación: 24-12-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOVERO

**NOVERO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-enero-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 25250-10  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: JACLYN MARIA CAROLL SMITH RIVERA  
 4.1/ Domicilio: Colonia Matamoros, casa No. 730, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INDIA BONITA y DISEÑO

**India Bonita**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 23439-10  
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROKU

**ROKU**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-IX-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 23438-10  
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROKU

**ROKU**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para importas dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 13382-11  
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NATURA COSMETICOS, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Rodovia Régis Bittencourt Km 293, Itapeperica da Serra-São Paulo-Brasil  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FACES ILIMITADA

**FACES ILIMITADA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, cremas corporales, maquillaje, desodorantes, toallitas húmedas, cremas y lociones faciales, bronceadores  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011



1/ Solicitud: 10872-11  
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MULTIPLAZA, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO POMA Y DISEÑO



**GRUPO POMA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 31-03-11  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 10873-11  
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO.  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MULTIPLAZA, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO POMA Y DISEÑO



**GRUPO POMA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 31/3/11  
 12/ Reservas: Tiene  
 Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 11101-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MULTIPLAZA, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO POMA Y DISEÑO

**GRUPO POMA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Es el desarrollo inmobiliario, construcción, administración y operación de centros comerciales, edificios para oficina y apartamentos, proyectos habitacionales, hoteles, hospedaje temporal, hostelería,

distribución de vehículos, industria de metales y vidriería y crear fundaciones de beneficencia.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 31-03-2011  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 10874-11  
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MULTIPLAZA, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO POMA Y DISEÑO



**GRUPO POMA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Construcción, reparación, servicios de instalación.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 31-03-11  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 10875-11  
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MULTIPLAZA, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO POMA Y DISEÑO



**GRUPO POMA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 31/3/11  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J 12 y 27 J. 2011



1/ Solicitud: 13138-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FLOVA LOGISTICA, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Col. Tiloarque, 1era. Etapa, bloque C, Casa No. 1608, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el País  
 5.3/ Código país: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COOL ICE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Hielo.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 13386-11  
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NATURA COSMETICOS, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Rodovia Regis Bittencourt Km. 293, Itapeccerica da Serra-São Paulo-Brasil  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TODO DIA TODA NOITE

**TODO DIA  
 TODA NOITE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, cremas corporales, maquillaje, desodorantes, toallitas húmedas, cremas y lociones faciales, bronceadores.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 7697-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PREFABRICADOS CIFA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: 20 Calle, 20-40, Zona 10, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIFA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Tejas de concreto, muros prefabricados de concreto, fachaletas de concreto, pilotes de concreto, fosas sépticas

de concreto, casas prefabricadas de concreto, canaletas de concreto, pisos de concreto, postes de concreto, cajas de concreto, chimeneas de concreto, churrasqueras de concreto, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/05/2011  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 13384-11  
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NATURA COSMETICOS, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Rodovia Regis Bittencourt Km. 293, Itapeccerica da Serra-São Paulo-Brasil  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FACES INTENSA

**FACES INTENSA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, cremas corporales, maquillaje, desodorantes, toallitas húmedas, cremas y lociones faciales, bronceadores.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 13385-11  
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NATURA COSMETICOS, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Rodovia Regis Bittencourt Km. 293, Itapeccerica da Serra-São Paulo-Brasil  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HUMOR BEM ME QUER

**HUMOR BEM  
 ME QUER**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, cremas corporales, maquillaje, desodorantes, toallitas húmedas, cremas y lociones faciales, bronceadores.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/2011  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 12 y 27 J. 2011



1/ Solicitud: 2010-032179  
 2/ Fecha de presentación: 27/10/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Pastora Cespedes y Don Vicente Scavone, San Lorenzo.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Paraguay  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LASCA VICENTE SCAVONE

## LASCA VICENTE SCAVONE

7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue: Productos medicinales para uso humano.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2011  
 12/ RESERVAS: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 7858-11  
 2/ Fecha de presentación: 02-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: 8ª Avenida Sur y 10ª Calle Oriente No. 470, San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Círculo de Salud



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 8597-11  
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Moisés Alvarenga Escobar  
 4.1/ Domicilio: Séptima calle Oriente # 2-5, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HORMIKOL

## HORMIKOL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue: Cebo líquido para hormigas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/03/2011  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 8595-11  
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Moisés Alvarenga Escobar  
 4.1/ Domicilio: Séptima calle Oriente # 2-5, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RATATON

## RATATON

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue: Control de ratas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/03/2011  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 10467-11  
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: 8ª Avenida Sur y 10ª Calle Oriente No. 470, San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLAZAC

## FLAZAC

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4/4/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 12 y 27 J. 2011

1/ Solicitud: 10465-11  
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: 8ª Avenida Sur y 10ª Calle Oriente No. 470, San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEXTIUM

## DEXTIUM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4/4/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J. 12 y 27 J. 2011